



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):
JOSE ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA
CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 20-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Defensa
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA
Nit	860021967-7
Nombre funcionario	JOSE ANDRÉS JIMÉNEZ AMAYA
Dependencia	GERENCIA GENERAL
Cargo	GERENTE GENERAL (E)
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	646
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Acorde a lo documentado en la Guía de Operación Mesa de Ayuda, Código IT-NA-GU-020, v18 de 14/feb./2025, en el ítem 6.2 Monitoreo de Software Instalado en los Equipos, indica que “Se fortalecen las políticas establecidas en el Manual de Seguridad de la Información orientadas a evitar que los usuarios instalen software sin autorización, realizando bloqueos y estableciendo credenciales de personal autorizado, siendo la mesa de ayuda la única autorizada para realizar la instalación”. De acuerdo con instrucciones impartidas por la Gerencia General y mediante el formato “Reporte de Aplicaciones asignadas en el Área”, las dependencias responsables realizan el seguimiento mensual al software instalado en cada uno de los equipos de la Entidad y reportan a OAGRI. Asimismo, el responsable de infraestructura tecnológica y ciberseguridad tienen implementado el bloqueo de instalación de software, restricción de puertos en los equipos USB/CD-DVD para los usuarios; se realizan revisiones periódicas por parte de Mesa de Ayuda conforme la guía IT-NA-GU-020 Operación Mesa de Ayuda versión 18 aprobado 14/feb./2025 numeral 6.2 Monitoreo de Software Instalado en los Equipos; lo anterior para verificar su cumplimiento. Igualmente, mediante el Procedimiento de gestión de licenciamiento Código IT-NA-PR-014 V7 de 9/Sep./2024, numeral 3.3. Controlar y Aprobar el uso de Licencias por parte de la Oficina Asesora de Informática en coordinación con el Área de Contratación. Numeral 3.6. la OAINF Controlar Licencias por Vida Útil y en términos generales dicho procedimiento describe los lineamientos para la gestión adecuada del licenciamiento de software de la Entidad. Igualmente la OFCIN desarrolla Auditorías Internas basadas en riesgos tendientes a verificar el cumplimiento de las directrices dadas en materia de TI. Es de anotar, que la Entidad se encuentra certificada en ISO-27001:2022 manteniendo controles tecnológicos relacionados con la instalación de software no autorizado enfocados en la gestión de configuración y la prevención de fugas de datos del Anexo A, tendiente a mantener la integridad y Seguridad de la Información dentro de la organización.



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Al software dado de baja se le da de salida del módulo e inactivación del activo intangible donde se evidencia mediante un acta con participación de SUADM -ALMAC, OAINF y OFCIN como observador. Lo anterior, acorde al numeral "3.9 Dar de Baja el Software" del Procedimiento Gestión y Control de Licenciamiento Código IT-NA-PR-014 V007 de 9/Sep/2024, las acciones a realizar frente al tema "En caso de que se requiera dar de baja el software, el jefe de la Oficina Asesora de Informática emitirá el concepto técnico con los respectivos soportes dirigidos al Almacén General informando la novedad". Asimismo, Almacén realiza bajas previo concepto técnico emitido por la Oficina Asesora de Informática, (Manual para el manejo de bienes Muebles e Inmuebles Cod. AS-NA-MA-001, V6, aprobado el 20-09-2022, numeral 7.8 Bajas de Almacén) adoptado mediante la Resolución 041 del 30 de enero de 2018. El destino final es la inactivación de cada placa en el aplicativo contable SEVEN, dejando como soporte el "Acta Revisión de Evidencias Inactivación Software (Licencias)" por cada proceso, lo cual se encuentra consignado en el artículo 2° de la Resolución Interna número 211 del 22 de mayo de 2024 y Resolución número 263 de 7 junio de 2024. Asimismo, se lleva un inventario con su debido concepto y registro contable de conformidad con el Manual de Políticas Contables Normas Internacionales de Información Financiera FC-NA-MA-011 en sus versiones 11 del 06/Mar/2024 y 12 de 30/jul/2024.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.cajahonor.gov.co/documentos/OFCIN/Informe_Derechos_de_Autor_Vigencia_2024.pdf

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: andres.jimenez@cajahonor.gov.co